RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0008-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS

Acobamba, 13 de Enero del 2023

VISTO:

- ✓ El INFORME N° 007-2023-MPA-GA-UA/CYCV, de fecha de recepción 13 de Enero del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, sub Capítulo I-Las Normas Municipales del capítulo II-Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Articulo N° 24 Productos obtenidos en la fase de consolidación y aprobación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, manifiesta lo siguiente en el numeral 24.1. La información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la presente Directiva, a fin de obtener los siguientes productos: a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo N° 03 de la presente Directiva, y comunicando al Área involucrada en la gestión de la CAP. b) CMB: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión del CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva. 24.2. El CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN de efectúa mediante la suscripción del Anexo 04 de la Directiva. 24.3 La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Publico u organización de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Articulo N° 27 en el numeral 27.3 y 7.4 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, menciona las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023/MPA-A**, de fecha 03 de enero del 2023, se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas es la siguiente: 7.6) Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 007-2023-MPA-GA-UA/CYCV, de fecha 13 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades N° 003, bienes, servicios y obras;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y obras N° 003 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estandarizado la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 13 ENE. 2023
FOLIOS: 01 N° REG:
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Archivo
GMGS